Tema: Prorroga beneficios de la Ord. 2050/05.

Fecha: 28/08/06

ORDENANZA Nº 2255/06

VISTO:

La Ley Territorial No 310;

las Ordenanzas Nº 1682/02, Nº 1722/03, Nº 1785/03 y Nº 1926/04;

las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo por Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ordenanza Nº 1682/02, se aprobó un plan de facilidades de pago hasta el 28 de febrero de 2003 para todos aquellos infractores al Código de Penalidades establecido por la Ordenanza Nº 758/95, como así también una reducción del 50 % del valor de la unidad punitoria, para todos aquellos infractores que se presenten en forma voluntaria y espontánea a pagar la multa impuesta, en un contexto de grave crisis general reinante por aquel entonces;

que mediante las Ordenanzas Nº 1722/03, Nº 1785/03, Nº 1864/03 y Nº 1926/04 se modificó y fueron prorrogando sucesivamente los beneficios de la normativa de origen; que finalmente mediante la sanción de la Ordenanza Nº 2050/05 se modifico el porcentual establecido en la Ordenanza Nº 1682/02, hasta el 31 de marzo de 2006;

que ante consultas efectuadas ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y Juzgado de Faltas Municipal, dan cuenta de los efectos positivos alcanzados por la citada norma propiciando en este contexto la prorroga de la Ordenanza de base y particularidades sobre los alcances de la misma:

que son muchos los vecinos que concurren para acogerse a los beneficios de la reducción o el plan de facilidades de pago, por multas de tránsito cometidas durante el año 2005; que resulta necesario, prorrogar los beneficios de la Ordenanza Nº 2050/05, hasta el 31 de diciembre de 2006, resultando comprendidos en sus alcances todos aquellos infractores que hayan sido sancionados por multas de tránsito cometidas hasta el 31 de julio de 2005; que en función de ello, este Cuerpo Deliberativo entiende prorrogar los beneficios implementados a través de la Ordenanza Nº 2050/05.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE <u>ORDENANZA</u>

- **Art. 1º) PRORROGUENSE** los beneficios implementados a través de la Ordenanza Nº 2050/05, hasta el 31 de diciembre de 2006.
- **Art. 2º) ENCUENTRANSE** comprendidos en los alcances de la presente, todos aquellos infractores con sentencia firme del Juzgado Municipal de Faltas por multas de tránsito cometidas hasta el 31 de julio de 2005 inclusive.
- **Art. 3º) UNICAMENTE** se encontrarán alcanzados con los beneficios implementados, las causas originadas por infracciones de tránsito, en estado de ejecución administrativa o acción ejecutiva iniciada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.-
- Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006. Fr/OMV